

760014003028202200049800
JVR.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 05 de Septiembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 1195

Santiago De Cali, Cinco (05) De Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220049800.

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesta por el BANCO AV VILLAS Contra JAIME ARTUNDUAGA VALENCIANO y de su revisión se observa lo siguiente.

* Deberá la parte actora aclarar las pretensiones de la demanda, lo anterior teniendo en cuenta que se pretende el cobro de intereses moratorios simultáneamente con intereses de mora y frente a estas situaciones la Superintendencia Bancaria se ha pronunciado en los siguientes términos:

“El interés moratorio es un interés sancionatorio, en razón a que precisamente sanciona o penaliza el hecho de no cumplir la obligación adquirida en el plazo fijado.

El interés moratorio sólo opera una vez vencidos los plazos pactados y no se ha cumplido con el pago”

Así las cosas, se dispondrá inadmitir la demanda que motiva el proceso que nos ocupa, por no reunir sus requisitos formales, y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos de que adolece la misma, como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

760014003028202200049800
JVR.

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria